PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO N°031-2026**
CONTRATISTA:	INGERSOL DE COLOMBIA S.A.S.
OBJETO:	DC03-3202010-24-044 Contratar el suministro de elementos eléctricos, ferretería y construcción para la realización de adecuaciones menores que se requieran en las sedes operativas y administrativa del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.
VALOR:	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contando a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA
OFERTA

Santa Marta DTCH, 27 de julio de 2026

Señores:

INGERSOL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901023988-9
Representante legal: MARIA ANGELICA VILLA RADA
Cédula de ciudadanía: 1.143.141.539
Tel: 3013455827
Correo: ingersolsas@gmail.com
Dirección: Transversal 75 # Manzana 190 Lote 2 Apto 2 - Cartagena, Bolivar

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-072-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 18/07/2026 a las 10:57 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DC03-3202010-24-044 Contratar el suministro de elementos eléctricos, ferretería y construcción para la realización de adecuaciones menores que se requieran en las sedes operativas y administrativa del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo".

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
31162800	Componentes y suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería en General

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE WD40 360ml lubrica, limpia previene el óxido, larga duración, con tapa dosificadora que permite una aplicación precisa y controlada, sin salpicaduras, evita rechinados, lubrica piezas móviles, previene el óxido y limpias superficies pegajosas y sucias	UNIDAD	1
2	BROCHA DE 4" Pose un mango de madera que garantiza una larga duración y sus cerdas son 100% naturales, su corte de cerda recta permite acabados suaves, es ideal para su uso en esmaltes al agua y latex, mide 4 pulgadas	UNIDAD	1
3	RODILLO DE FELPA DE 9" PARA PINTURA	UNIDAD	1
4	BANDEJAS DE PINTURA DE 18"	UNIDAD	1
5	CEMENTO DE BOLSA POR 50 KILOS	UNIDAD	1
6	VARILLA CORRUGADA DE 1/2 PULGADA X 6m	UNIDAD	1
7	CINTA AISLANTE SUPER 33 NEGRA, 19 mm x 20 m	UNIDAD	1
8	CANDADO DE SEGURIDAD	UNIDAD	1
9	KIT DESTORNILLADORES DE PALA Y ESTRIA X 6 piezas	UNIDAD	1
10	GALON DE ACEITE 3 EN 1 WD 40	UNIDAD	1

11	ANTICORROSIVO X Galón	UNIDAD	1
12	PINTURA SELLAMUR AQUABLOCK (Presentación por Galón)	UNIDAD	1
13	SIKA MONOTOP (1.2 kg/m?/mm de espesor) EMPAQUE X 15 KG	UNIDAD	1
14	SIKA 1 IMPERMEABILIZANTE LIQUIDO X 2 KG	UNIDAD	1
15	LAMPARAS LED 24W PARA SOBREPONER	UNIDAD	1
16	MACHETE NIQUELADO DE 24PG CON CACHA FUNDIDA	UNIDAD	1
17	TABLAS DE MADERA DE PINO INMUNIZADA 1" X 11CM ANCHO X 3MTS LARGO	UNIDAD	1
18	Pintura para interior color banca cuñete tipo 2 LAVABLE - vinilo	UNIDAD	1
19	Juego De 4 Llaves Expansivas (peston) 6, 8, 10 Y 12 Pulgadas	UNIDAD	1
20	INTERRUPTOR SENCILLO CON PLACA BLANCO	UNIDAD	1
21	TOMACORRIENTE DOBLE PARA CAJA ELECTRICA DE INTERIOR	UNIDAD	1
22	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UNIDAD	1
23	Bombillo de LED 20w E27. 1700 Lúmenes Luz Blanca	UNIDAD	1
24	Extensión 25FT Naranja P/T 3 Toma Corrientes	UNIDAD	1
25	Regulador para cilindro de gas propano de 100 libras	UNIDAD	1
26	Limpiador electrónico 235 cm3	UNIDAD	1
27	Pala Cuadrada Profesional Largo 141 cm y Ancho 26 cm	UNIDAD	1
28	Martillo de Uña de 13 Onzas Mango Fibra	UNIDAD	1
29	CINTA METRICA X 100m	UNIDAD	1
30	GUANTES HILAZA PUNTOS PVC 2 CARAS	UNIDAD	1
31	ESPATULAS METALICAS	UNIDAD	1
32	CEPILLO ESCOBA INDUSTRIAL	UNIDAD	1
33	TALADRO INALAMBRICO 3/8" 18V	UNIDAD	1
34	YOYO CARRETE PARA GUADAÑA SHTILL	UNIDAD	1
35	REFLECTOR LED 400W LUZ BLANCA USO EXTERIOR	UNIDAD	1
36	PEGANTE DE PVC 1/8' GALÓN	UNIDAD	1
37	LLAVES DE PASO 1/4" PVC	UNIDAD	1
38	KIT REPUESTOS LAVAMANOS	UNIDAD	1

39	KIT REPUESTO LAVAPLATOS	UNIDAD	1
40	CEPILLO HISOPO PARA BAÑO	UNIDAD	1
41	GUANTES DE PROTECCIÓN REDLINE	UNIDAD	1
42	Pintura exterior madera (1 galón) blanca	UNIDAD	1
43	Pintura varios colores (1/2 galón) amarilla	UNIDAD	1
44	Pintura varios colores (1/2 galón) azul	UNIDAD	1
45	Pintura varios colores (1/2 galón) rojo	UNIDAD	1
46	Pintura varios colores (1/2 galón) verde	UNIDAD	1
47	Pintura Inmunizante Para Maderas Impra color nogal, en galón	UNIDAD	1
48	Barniz Galón	UNIDAD	1
49	juego/Set de brocas y puntas para taladro (metal y concreto)	UNIDAD	1
50	Panel Malla Reja Electrosoldada Alto 2,00 x Largo 2,50 m	UNIDAD	1
51	MADECRIL- mata comején e inmunizante x galón	UNIDAD	1
52	CABO NYLON TRENZADO MATIZADO DE 24 HEBRAS DE 1/2" X 100MTS	UNIDAD	1
53	DES-OX Desincrustante y Desoxidante - 4L - PQP profesional (pisos y juntas - fibra de vidrio)	UNIDAD	1
54	TORNILLOS PARA MADERA #14 x 3" CABEZA PLANA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1
55	TORNILLOS PARA MADERA #14 x 2 1/2" CABEZA PLANA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1
56	TORNILLOS PARA MADERA #14 x 1" CABEZA PLANA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1
57	PAPELERA DE PEDAL PLASTICAS DE 10 LT	UNIDAD	1
58	REJILLA PARA LAVAPLATOS DE 4" EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1
59	CERRADURA CHAPA PUERTAS PERILLA BOLA - ACERO INOXIDABLE CON LLAVES	UNIDAD	1
60	EQUIPO BASICO DE CARETEO (CARETA, SNORKELL, CINTURON DE LASTRE Y ALETAS)	UNIDAD	1
61	CEPILLO DE CERDAS EN ACERO INOXIDABLE MANGO EN MADERA	UNIDAD	1

1. **Pedidos y Atención oportuna**: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de Parques Nacionales oportunamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

   a) Se deberá realizar la entrega del pedido realizado en las instalaciones de la Sede Administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia ubicada en la Calle 4 No.3-204, bocagrande Cartagena-Bolívar.
   b) Los pedidos extraordinarios, urgentes y/o adicionales se entregarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita al contratista.

2. **Designación de Interlocutor**: Designar una persona que sirva de interlocutor con las Áreas protegidas. **En la propuesta técnica (ANEXO A ESPECIFICACIONES TECNICAS) deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: "Se designa como interlocutor a: nombre, correo electrónico y número de contacto"**. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones.

3. **Lugar de Entrega**: El proponente debe garantizar que entregará los pedidos en la Sede Administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia ubicada en la Calle 4 No.3-204, bocagrande Cartagena-Bolívar.

4. **Calidad de los elementos a suministrar:** Se requiere que los elementos a entregar estén nuevos, empacados y que no se encuentren caducos.

5. **Invariabilidad de los precios**: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

6. **Transporte**: El proponente asumirá los costos de transporte en que se llegase a incurrir por la entrega en los diferentes sectores de los elementos de papelería solicitados.

La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

a) Realizar el suministro en la Sede Administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia ubicada en la Calle 4 No.3-204, bocagrande Cartagena-Bolívar.
b) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del suministro y cumpla con las características requeridas.
c) Reemplazar el elemento que no cumpla con los estándares mínimos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición del suministro en el lugar indicado por la entidad.
d) Garantizar la calidad de los suministros entregados asegurando que cumplan con los estándares de consumo mínimos y con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
e) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los suministros adquiridos.

f) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
g) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
h) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
i) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
j) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
k) Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
l) El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
m) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contando a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000),** Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: **FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los**

recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, pagará el valor conforme a los suministros efectivamente realizados y/o autorizados, previa entrega de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La factura presentada debe ser a nombre de **FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT 901.037.393-8.**

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

NOTA: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 15026 del 2026.

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo corriente No. 48300030699 de Bancolombia.

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT**

901.037.393-8, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- **De cumplimiento**: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo,** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía

ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN: Ciudad de Cartagena sedes operativas de Isla Grande e Isla Tesoro, ubicadas en el Archipielago de Nuestra Señora del Rosario.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2026.07.27 12:53:47 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:

Rosa Elena Ospino Mercado
Abogada Contratista DTCA

Revisó:

LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ
Profesional Contratista - Grupo Administrativo y Financiero -DTCA